



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



Facultad de Ciencias
Químicas e Ingeniería

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS E INGENIERÍA

Reglamento General de la Facultad de
Ciencias Químicas e Ingeniería
Plan de Estudios 2015

Aprobado por Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería en su
sesión ordinaria del día 15 de junio de 2017

INDICE

TITULO PRIMERO

Capítulo Único	Naturaleza y fines de la Facultad	5
----------------	-----------------------------------	---

TITULO SEGUNDO

Estructura curricular

Capítulo I	De los niveles y cursos	7
Capítulo II	De las áreas y ciclos formativas	9
Capítulo III	De los ciclos, definiciones y claves	10
Capítulo IV	Del ciclo de formación básico	12
Capítulo V	Del ciclo de formación profesional	15
Capítulo VI	Del ciclo de formación especializado	20
Capítulo VII	De los créditos, definición y cómputo	26
Capítulo VIII	De la seriación de las asignaturas	27

TITULO TERCERO

Ingreso y permanencia

Capítulo I	Ingreso a la Facultad	28
Capítulo II	De las inscripciones y reinscripciones	28
Capítulo III	De la asignación de materias	29
Capítulo IV	De las bajas	30
Capítulo V	Sistema de evaluación	32
Capítulo VI	De los estudios en otras instituciones	36

TITULO CUARTO

Academias por áreas de conocimiento

Capítulo I	De su naturaleza y fines	36
Capítulo II	De sus objetivos y funciones	36
Capítulo III	De su integración y estructura	37
Capítulo IV	De los requisitos para ocupar cargos	39

TITULO QUINTO

Derechos y obligaciones de profesores y alumnos

Capítulo I	De los profesores	40
Capítulo II	De los alumnos	41

TITULO SEXTO

Servicios

Capítulo I	Laboratorios y Talleres	42
------------	-------------------------	----

TITULO SÉPTIMO

Actividades extracurriculares

Capítulo I	Disposiciones generales	45
Capítulo II	De las Estancias Profesionales o de Investigación	46
Capítulo III	De las Salidas Académicas	51

TITULO OCTAVO

Transitorios

Capítulo I	De la transición al Plan de Estudios 2015	53
Capítulo II	De las equivalencias	53
Capítulo II	De la transición	54

TITULO PRIMERO

Capítulo Único: Naturaleza y fines de la Facultad

ARTÍCULO 1. - La Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, está constituida por los programas educativos de licenciatura en: Químico Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica-Electrónica así como los programas educativos de posgrado en : Maestría en Ingeniería Ambiental y Tecnologías Sustentables, Maestría en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Doctorado en Ingeniería Ambiental y Tecnologías Sustentables y los que se establezcan.

ARTÍCULO 2. - La Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería está comprometida con los siguientes fines:

- a) La formación integral de recursos humanos en las áreas de la química e ingeniería con alto nivel académico, apoyada en el Modelo Universitario que considera el enfoque centrado en el estudiante, que incide en la construcción y desarrollo de competencias conocimientos, actitudes, destrezas y habilidades correspondientes a cada uno de los programas educativos.
- b) Fomentar la Investigación e Innovación mediante el uso adecuado de los recursos impulsando el desarrollo sustentable de la región.
- c) Ofrecer cuadros humanos con filosofía de servicio y compromiso acordes con la labor académica que realizan.
- d) Fortalecer los vínculos con los sectores productivos de bienes y de servicios, centros de investigación, así como con otras Instituciones de Educación Superior, que permitan la difusión de conocimientos y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

ARTÍCULO 3. - La Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería está conformada por el personal académico, alumnos, egresados y personal administrativo.

ARTÍCULO 4. - Los objetivos de los programas educativos de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería son los siguientes:

a). - Objetivo General del Programa Educativo de Químico Industrial

Formar profesionales en Química con las competencias para actuar en forma interdisciplinaria en el desarrollo de proyectos de investigación, el análisis, la transferencia de ciencia y tecnología y la administración de procesos, con un enfoque ético y sustentable.

b). -Objetivo General del Programa Educativo de Ingeniería Química

Formar Ingenieros Químicos, con base científica-tecnológica capaz de ejercer su profesión con responsabilidad, ética, compromiso social y preservación del medio ambiente. Proporcionando conocimientos de frontera de la ciencia y tecnología de manera interdisciplinaria en la solución de problemas de la industria de la transformación de bienes y servicios; mediante un programa

educativo dinámico y flexible, enfatizando la generación y aplicación innovadora del conocimiento, el servicio y la vinculación industrial, desde una perspectiva sustentable en beneficio de la sociedad.

c). -Objetivo General del Programa Educativo de Ingeniería Industrial:

Formar de manera integral profesionistas competentes en el área de la Ingeniería Industrial con conocimientos, habilidades, actitudes y valores orientadas a la optimización de recursos y a la mejora continua de los sistemas productivos de bienes y servicios en organizaciones nacionales e internacionales; con un sentido ético de responsabilidad social y desde una perspectiva sostenible.

d). - Objetivo General del Programa Educativo de Ingeniería Eléctrica- Electrónica

Formar ingenieros competentes, con habilidades y actitudes, capaces de aplicar sus conocimientos para la solución de problemas en las áreas eléctrica y electrónica, con un sentido socialmente responsable y cuidado del medio ambiente.

e). - Objetivo General del Programa Educativo de Ingeniería Mecánica

Formar de manera integral, profesionistas competentes en el área de la Ingeniería Mecánica, con conocimientos, habilidades, y actitudes orientadas a la optimización de sistemas mecánicos aprovechando los recursos naturales, particularmente térmicos, energéticos e hidráulicos, en la manufactura y producción de bienes, con un sentido ético de responsabilidad social y desde una perspectiva sostenible.

TITULO SEGUNDO
Estructura Curricular

Capítulo I: De los niveles y cursos

ARTÍCULO 5. - Se denominan niveles, a las diferentes etapas secuenciales que permiten la obtención de un grado académico conforme a cumplimiento de requisitos académicos establecidos. Estos niveles son: Licenciatura, Maestría y Doctorado.

ARTÍCULO 6. Se denominan cursos, a aquellos que tienen como objetivo lograr un conocimiento o especialidad. Estos son:

- a) Cursos propedéuticos
- b) Cursos ordinarios
- c) Cursos inter-semestrales
- d) Cursos remediales
- e) Cursos de actualización profesional
- f) Cursos de educación continua

ARTÍCULO 7. - Los cursos propedéuticos, son los cursos de requisito necesarios para el inicio de una licenciatura. En ellos se imparten los conocimientos previos para ingresar a cualquier programa educativo de la Facultad. Estos cursos son obligatorios y no otorgan créditos; se impartirán en forma intensiva y el resultado de su evaluación se tomará en cuenta para el proceso de selección.

ARTÍCULO 8. - Los cursos ordinarios corresponden a aquellos que se encuentran establecidos formalmente en el plan de estudios del programa educativo correspondiente y se imparten en los períodos normales semestrales del calendario regido por la UAEM con una duración mínima de 16 semanas por semestre.

ARTÍCULO 9. - Se denominan cursos inter-semestrales a los que de manera intensiva se imparten a los estudiantes de la Facultad en las asignaturas de carácter teórico que no pertenezcan al Ciclo de Formación Básico y que tienen como finalidad reducir la estancia escolar del estudiante o regularizar su situación escolar, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y el Reglamento General de Exámenes vigente de la UAEM.

Estos cursos podrán ser tomados por estudiantes inscritos a partir del 4º semestre y se impartirán en el período vacacional de verano, con una duración de 64 horas efectivas de clase, debiendo cubrirse los mismos contenidos que en los cursos ordinarios, existiendo actas de examen que corresponderán al semestre escolar inmediato anterior al curso inter-semestral.

Los estudiantes que se inscriban a estos cursos deberán cubrir íntegramente el costo de estos, el cual será determinado por la Dirección de la Facultad. En caso de la falta de pago no se autorizará la baja del curso al estudiante, contabilizando la asignatura como no aprobada.

ARTÍCULO 9 BIS.- Se denominan cursos remediales a aquellos que tienen por objetivo regularizar o reforzar los conocimientos necesarios para complementar las asignaturas de los programas educativos. Estos cursos pueden ser generales para la preparación académica para la aplicación de exámenes.

ARTÍCULO 10. - La naturaleza de los cursos ordinarios se definen por:

a) Teórico. Son los cursos cuyas actividades académicas metodológicas proporcionan los elementos teóricos para los estudios de la disciplina.

b) Teórico-práctico. Son los cursos cuyas actividades académicas metodológicas proporcionan los elementos teóricos y prácticos generales para los estudios de la disciplina.

c) Práctico. Los cuales comprenden laboratorios y talleres cuya función es desarrollar las competencias, habilidades y destrezas de experimentación necesarias para la solución de problemas.

e) Asesoría Académica. Son los cursos que habiendo cinco o menos estudiantes que requieran tomar alguna asignatura de los ciclos de formación básico, profesional o de especialidad de cada programa educativo, puedan ser dirigidos por el profesor titular de la misma o en su defecto por el profesor designado por la Dirección de la Facultad.

Los cursos ordinarios (teórico, teórico-práctico y asesorías académicas) se podrán impartir bajo la modalidad escolarizada (presencial), no escolarizada (virtual) y mixta (híbrida). Los cursos ordinarios prácticos sólo se desarrollarán bajo la modalidad escolarizada (presencial)

ARTÍCULO 10 BIS.- Los cursos complementarios se denominan a las actividades extracurriculares que apoyan a la formación integral del estudiante. Estos cursos se ofrecen en tipo taller y actividades académicas, culturales y deportivas; así como el idioma inglés como segunda lengua. Estos cursos solamente son acreditados. En el caso del inglés solo los alumnos de transición tendrán hasta un semestre más para concluir con la acreditación de este a través de una constancia expedida por le cele de la UAEM.

ARTÍCULO 11. - Los cursos de actualización profesional tienen como fin actualizar los conocimientos y habilidades. Estos cursos no otorgan créditos y se agruparán de manera que se satisfaga la actualización profesional del programa educativo respectivo. Permiten, además, la opción de titularse, para lo cual el interesado debe cumplir con los requisitos del Reglamento de Titulación Profesional vigente de la UAEM, debiendo ser aprobados con una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero).

ARTÍCULO 12. - Se entiende por curso de educación continua, aquel que se imparte a la comunidad universitaria y público en general con la finalidad de profundizar y actualizar los conocimientos en un área específica; debiendo ser aprobados con una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero). Estos cursos no necesitan requisito, otorgan reconocimiento académico y con la obtención de la calificación mínima aprobatoria pueden agruparse y formar currícula que otorguen horas para los estudios de diplomado.

ARTÍCULO 13. - La evaluación de los cursos de actualización profesional y educación continúa, se ajustarán a los lineamientos señalados en el artículo 87, del capítulo V, del Título Tercero del presente Reglamento.

Capitulo II: De las Áreas Curriculares y Ciclos de Formación

ARTÍCULO 14. - Se define como Área Curricular al conjunto de asignaturas que comparten conceptos comunes o semejantes. Las áreas curriculares son las siguientes:

AREA

CLAVE

<input type="checkbox"/> Ciencias Sociales y Humanidades	- CHS
<input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información	- TIC
<input type="checkbox"/> Física	- FIS
<input type="checkbox"/> Termodinámica	- TER
<input type="checkbox"/> Matemáticas	- MAT
<input type="checkbox"/> Económico-Administrativas	- EAD
<input type="checkbox"/> Químico Industrial	- QUI
<input type="checkbox"/> Ingeniería Eléctrica-Electrónica	- IEE
<input type="checkbox"/> Ingeniería Industrial	- IIN
<input type="checkbox"/> Ingeniería Mecánica	- IME
<input type="checkbox"/> Ingeniería Química	- IQU

ARTÍCULO 15.- Las asignaturas son los elementos que componen un área curricular y tienen carácter teórico, teórico-práctico o práctico.

ARTÍCULO 16.- Los ciclos formativos son la distribución de las áreas curriculares y asignaturas para cada uno de los programas educativos y se clasifican en:

- a) Ciclo de Formación Básico.
- b) Ciclo de Formación Profesional
- c) Ciclo de Formación Especializado

Capitulo III: De los ciclos, definiciones y claves

ARTÍCULO 17.- Se denomina Ciclo de Formación Básico, al integrado por asignaturas que apoyan la preparación de carácter multi o interdisciplinario, de tendencia formativa y representan la base de un área de conocimiento.

El Ciclo de Formación Básico tiene como objetivo preparar a los estudiantes con los conocimientos científicos y habilidades técnicas en específico de las Ciencias Básicas y Matemáticas a través del Calculo Diferencial e Integral, Ecuaciones Diferenciales, Probabilidad y Estadística, Física, Química y Termodinámica, necesarios para analizar problemas de la Química y la Ingeniería.

El Ciclo de Formación Básico comprende 13 asignaturas que se clasifican en dos grupos: 10 asignaturas del Área de Ciencias Básicas y Matemáticas que se distribuyen en los tres primeros semestres, 2 asignaturas del Área de Ciencias Sociales y Humanidades y 1 asignatura de Otros Cursos que se ubican estratégicamente con el fin de impactar transversalmente al currículo.

Este ciclo consta de 100 créditos debiendo cursar en los 4 primeros semestres.

ARTÍCULO 18. - Se denomina Ciclo de Formación Profesional al constituido por asignaturas de un área disciplinar cuyos contenidos definen el perfil del egresado.

El Ciclo de Formación Profesional tiene como objetivo que el estudiante adquiera y desarrolle

los conocimientos, habilidades y actitudes de las asignaturas cuyos contenidos se enfocan a los campos disciplinares de la Química y la Ingeniería

Este ciclo cubre entre el 55 y 60 % de créditos del total de los programas educativos correspondientes. (Ver capítulo V)

ARTÍCULO 19. -Se entiende por Ciclo de Formación Especializado, al conjunto de asignaturas que se concentran al final de un programa educativo y se considera como la fase globalizadora e integradora de los conocimientos profesionales impartidos.

El Ciclo de Formación Especializado tiene como objetivo que el estudiante adquiera y desarrolle los conocimientos, habilidades y actitudes de las asignaturas cuyos contenidos se enfocan a la aplicación de los campos disciplinares de la Química y la Ingeniería.

El estudiante deberá cubrir entre el 10 y 15% de créditos del total del programa educativo correspondiente. Las asignaturas que integran son de carácter obligatorio y optativo (los cuales son electivos de las Líneas de Formación del programa educativo) (Ver capítulo VI)

En este ciclo se integra en el 9º semestre la Estancia Profesional o de Investigación.

ARTÍCULO 20. - El nombre y la clave de la asignatura se integra de la siguiente manera:

- a) El nombre de la asignatura.
- b) La clave de la materia se integra de acuerdo con:
 - Las letras que identifican el área curricular correspondiente a la asignatura.
 - El número arábigo de dos cifras que indica el orden dentro del área curricular.
 - Si la asignatura es práctica se antepone a las letras que identifiquen el área curricular, la letra "L".

Capítulo IV: Del Ciclo de Formación Básico

ARTÍCULO 21. -El Ciclo de Formación Básico está integrado por las siguientes asignaturas:

CLAVE	NOMBRE	TIPO DE CURSO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA	
				TEORÍA	PRÁCTICA
TIC01	Uso de las TIC	Asignatura	Práctico	0	4

CHS01	Ciencia. Tecnología y Sociedad	Asignatura	Práctico	0	4
CHS02	Comunicación y Expresión	Asignatura	Práctico	0	4
FIS01	Dinámica y Cinemática	Asignatura	Teórico-práctico	4	2
FIS02	Electricidad y Magnetismo	Asignatura	Teórico-práctico	4	2
TER01	Termodinámica	Asignatura	Teórico-práctico	4	2
MAT01	Cálculo Diferencial	Asignatura	Teórico	4	0
MAT02	Probabilidad y Estadística 1	Asignatura	Teórico	4	0
MAT03	Cálculo Integral	Asignatura	Teórico	4	0
MAT05	Álgebra Lineal	Asignatura	Teórico	4	0
MAT04	Probabilidad y Estadística 2	Asignatura	Teórico	4	0
MAT06	Ecuaciones Diferenciales	Asignatura	Teórico	4	0
QUI01	Química Básica	Asignatura	Teórico-práctico	4	2

ARTÍCULO 22. - El estudiante está obligado a cursar en el primer semestre en el grupo que la Dirección de la Facultad le asigne, las siguientes asignaturas

CLAVE	NOMBRE	TIPO DE CURSO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA	
				TEORIA	PRÁCTICA
TIC01	Uso de las TIC	Asignatura	Práctico	0	4
CHS01	Ciencia. Tecnología y Sociedad	Asignatura	Práctico	0	4
FIS01	Dinámica y Cinemática	Asignatura	Teórico-práctico	4	2
MAT01	Cálculo Diferencial	Asignatura	Teórico	4	0
MAT02	Probabilidad y Estadística 1	Asignatura	Teórico	4	0
QUI01	Química Básica	Asignatura	Teórico-práctico	4	2

En este semestre el estudiante estará obligado a llevar el curso complementario:

CLAVE	NOMBRE	TIPO DE CURSO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA	
				TEORIA	PRÁCTICA
ACR01	Desarrollo del Pensamiento Crítico	Taller	Práctico	0	3

ARTÍCULO 23. - Para cursar el segundo semestre del programa educativo correspondiente, el estudiante deberá haber aprobado un mínimo de tres asignaturas del primer semestre (sin contar el Taller de Desarrollo de Pensamiento Crítico), contadas hasta examen extraordinario.

ARTÍCULO 24. – Si un estudiante en el primer semestre reprueba cuatro asignaturas contadas hasta examen extraordinario (sin contar el Taller de Desarrollo de Pensamiento Crítico), ingresará obligatoriamente a un Semestre de Regularización en el periodo de Altas y Baja, debiendo aprobar todas las asignaturas que esté cursando al término de este para tener derecho a inscribirse al segundo semestre. Se permitirá recursar 3 asignaturas.

ARTÍCULO 25. – Si el estudiante no logra aprobar las asignaturas del Semestre de Regularización causará baja definitiva.

ARTÍCULO 26.- Si el estudiante reprobó más de cuatro asignaturas del primer semestre (contadas después del examen a título de suficiencia), podrá reiniciar sus estudios en la Facultad, realizando los trámites de ingreso correspondientes de acuerdo con la normatividad de la UAEM vigente.

ARTÍCULO 27. - En el segundo semestre el alumno regular está obligado a cursar en el grupo que le corresponde, las asignaturas siguientes.

CLAVE	NOMBRE	TIPO DE CURSO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA	
				TEORIA	PRÁCTICA
MAT03	Cálculo Integral	Asignatura	Teórico	4	0
MAT04	Probabilidad y Estadística 2	Asignatura	Teórico	4	0
MAT05	Álgebra Lineal	Asignatura	Teórico	4	0
TER01	Termodinámica	Asignatura	Teórico-práctico	4	2

ARTÍCULO 28. – En el tercer semestre el alumno regular deberá cursar las siguientes asignaturas:

CLAVE	NOMBRE	TIPO DE CURSO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA	
				TEORIA	PRACTICA
FIS02	Electricidad y Magnetismo	Asignatura	Teórico-práctico	4	2
MAT06	Ecuaciones Diferenciales	Asignatura	Teórico	4	0

ARTÍCULO 29. Dependiendo del programa educativo el alumno regular está obligado a cursar en el tercer o cuarto semestre la asignatura siguiente:

CLAVE	NOMBRE	TIPO DE CURSO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA	
				TEORIA	PRACTICA
CHS02	Comunicación y Expresión	Asignatura	Práctica	0	4

ARTÍCULO 30. - Si el estudiante no acredita una asignatura del Ciclo de Formación Básico, deberá cursarla como máximo en los dos ciclos inmediatos posteriores al que la cursó por primera vez, notificando al jefe del programa educativo correspondiente para que le asigne el grupo en que la recursará y le autorice el pago de derechos respectivo. De no hacerlo así causará baja definitiva de la UAEM.

ARTÍCULO 31. - Las asignaturas del Ciclo de Formación Básico deberán ser aprobadas en un máximo de cinco semestres cursados, de no hacerse así, el estudiante obligatoriamente las llevará en semestres de regularización, debiendo tomar únicamente las asignaturas faltantes para completar dicho ciclo y aquellas que estén reprobadas. En semestre de regularización solo podrán dar de altas hasta 4 asignaturas (pudiendo ser hasta 3 recursadas).

ARTÍCULO 32. – El estudiante deberá contar con las habilidades para poder comunicarse de manera eficiente a nivel nacional e internacional. Para alcanzar estas competencias, el estudiante deberá acreditar los 4 primeros niveles del idioma inglés. El estudiante deberá a partir del 2º semestre tomar un curso de inglés, teniendo la obligación de llevar al menos un curso de inglés por año.

ARTÍCULO 33. – Los cursos de inglés aludidos en el artículo inmediato anterior, deberán ser acreditados por el Centro de Lenguas de la UAEM quien emitirá las constancias correspondientes, apareciendo éstos como acreditado en el certificado de estudios.

Capítulo V: Del Ciclo de Formación Profesional

a) PROGRAMA EDUCATIVO DE QUÍMICO INDUSTRIAL

ARTÍCULO 34. –El Ciclo de Formación Profesional del programa educativo en Químico Industrial, está integrado por las siguientes asignaturas:

CLAVE	NOMBRE	TIPO DE CURSO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA	
				TEORIA	PRACTICA
QUI02	Química Inorgánica 1	Asignatura	Teórico	4	0
LQU02	Laboratorio de Química Inorgánica 1	Laboratorio	Práctico	0	3
FIS03	Fundamentos de Espectroscopía	Asignatura	Teórico	4	0
QUI03	Química Inorgánica 2	Asignatura	Teórico	4	0
LQU03	Laboratorio de Química Inorgánica 2	Laboratorio	Práctico	0	3
QUI04	Química Orgánica 1	Asignatura	Teórico	4	0
LQU04	Laboratorio de Química Orgánica 1	Laboratorio	Práctico	0	3
QUI05	Química Analítica 1	Asignatura	Teórico	4	0
LQU05	Laboratorio de Química Analítica 1	Laboratorio	Práctico	0	3
LQU06	Química Inorgánica 3	Asignatura	Teórico	4	0
QUI06	Química Orgánica 2	Asignatura	Teórico	4	0
LQU06	Laboratorio de Química Orgánica 2	Laboratorio	Práctico	0	3
QUI13	Quimiometría	Asignatura	Teórico-práctico	2	2
TER02	Termodinámica Química	Asignatura	Teórico	4	0
QUI12	Química de Superficies y Coloides	Asignatura	Teórico	4	0
QUI07	Química Analítica 2	Asignatura	Teórico	4	0
LQU07	Laboratorio de Química Analítica 2	Laboratorio	Práctico	0	3
QUI15	Técnicas Espectroscópicas	Asignatura	Teórico	4	0
QUI09	Química Orgánica 3	Asignatura	Teórico	4	0
LQU09	Laboratorio de Química Orgánica 3	Laboratorio	Práctico	0	3
QUI10	Química Analítica 3	Asignatura	Teórico	4	0
LQU10	Laboratorio de Química Analítica 3	Laboratorio	Práctico	0	3
IQM06	Cinética Química y Catálisis	Asignatura	Teórico	4	0
QUI17	Síntesis Orgánica	Asignatura	Teórico	4	0
QUI11	Química Analítica 4	Asignatura	Teórico-Práctico	4	2

QUI14	Validación de Métodos Analíticos	Asignatura	Teórico -Práctico	2	2
EAD08	Administración de Laboratorios y Procesos	Asignatura	Teórico	4	0
EAD09	Seguridad Industrial	Asignatura	Teórico	4	0
EAD07	Sistemas Integrales de Gestión	Asignatura	Teórico	4	0
CHS03	Liderazgo y Desarrollo Emprendedor	Asignatura	Teórico-Práctico	2	2
CHS04	Ética Profesional	Asignatura	Práctico	0	4

b) PROGRAMA EDUCATIVO O DE INGENIERÍA QUÍMICA

ARTÍCULO 35. – El Ciclo de Formación Profesional del programa educativo en Ingeniería Química está integrado por las siguientes asignaturas:

CLAVE	NOMBRE	TIPO DE CURSO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA	
				TEORIA	PRACTICA
TIC02	Lenguaje de Programación para Ingeniería	Asignatura	Teórico-Práctico	2	4
IME01	Dibujo Técnico y Asistido por Computadora	Asignatura	Práctico	0	4
TIC02	Lenguaje de Programación para Ingeniería	Asignatura	Teórico-Práctico	2	4
IME01	Dibujo Técnico y Asistido por Computadora	Asignatura	Práctico	0	4
IQM01	Balance de Masa	Asignatura	Teórico	4	0
IQM02	Estructura y Propiedad de los Materiales	Asignatura	Teórico	4	0
MAT03	Métodos Numéricos	Asignatura	Teórico	4	0
QUI04	Química Orgánica 1	Asignatura	Práctico	0	3
LQU04	Laboratorio de Química Orgánica 1	Asignatura	Teórico	4	0
MAT10	Diseño de Experimentos	Asignatura	Teórico	4	0
IQM03	Balance de Energía	Asignatura	Teórico	4	0
TER02	Termodinámica Química	Asignatura	Teórico	4	0
EAD06	Gestión de Riesgos y Seguridad	Asignatura	Teórico	4	0
QUI06	Química Orgánica 2	Asignatura	Teórico	4	0
LQU06	Laboratorio de Química Orgánica 2	Asignatura	Práctico	0	3
IQM04	Fenómenos de Transporte 1	Asignatura	Teórico	4	0
IQM05	Flujo de Fluidos	Asignatura	Teórico	4	0
IQM06	Cinética Química y Catálisis	Asignatura	Teórico	4	0
LIQ01	Laboratorio de Ingeniería Química 1	Asignatura	Práctico	0	4
IIN03	Metrología	Asignatura	Teórico-Práctico	4	2
QUI25	Química Analítica	Asignatura	Teórico-Práctico	2	2
IIN12	Ingeniería Económica	Asignatura	Teórico	4	0
IQM07	Fenómenos de Transporte 2	Asignatura	Teórico	4	0
IQM08	Transferencia de Calor	Asignatura	Teórico-Práctico	4	2
IQM09	Electroquímica	Asignatura	Teórico	4	0

REGLAMENTO PLAN DE ESTUDIOS 2015

LIQ02	Laboratorio de Ingeniería Química 2	Asignatura	Práctico	0	4
IQM10	Procesos de Separación 1	Asignatura	Teórico	4	0
LIQ03	Laboratorio de Ingeniería Química 3	Asignatura	Práctico	0	4
IQM011	Procesos de Separación 2	Asignatura	Teórico	4	0
LIQ04	Laboratorio de Ingeniería Química 4	Asignatura	Práctico	0	4
EAD07	Sistemas Integrales de Gestión	Asignatura	Teórico	4	0
CHS03	Liderazgo y Desarrollo Emprendedor	Asignatura	Teórico-Práctico	2	2
CHS04	Ética Profesional	Asignatura	Práctico	0	4

c). -PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

ARTÍCULO 36. – El Ciclo de Formación Profesional del programa educativo en Ingeniería Industrial está integrada por las siguientes asignaturas:

CLAVE	NOMBRE	TIPO DE CURSO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA	
				TEORIA	PRACTICA
TIC02	Lenguaje de Programación para Ingeniería	Asignatura	Teórico-práctico	2	4
IME01	Dibujo Técnico Asistido por Computadora	Asignatura	Practico	0	4
IIN01	Cultura de Calidad	Asignatura	Teórico	4	0
IIN02	Fluidos y Térmica	Asignatura	Teórico	4	0
MAT08	Métodos Numéricos	Asignatura	Teórico	4	0
IEE27	Ingeniería Eléctrica	Asignatura	Teórico-Práctico	4	2
IIN03	Metrología	Asignatura	Teórico-Práctico	4	2
IME17	Control Neumático e Hidráulico	Asignatura	Teórico-Práctico	2	2
EAD02	Legislación Laboral	Asignatura	Teórico	4	0
EAD01	Administración y Organización Industrial	Asignatura	Teórico	4	0
IIN06	Introducción a los Sistemas Electromecánicos	Asignatura	Teórico-Práctico	4	2
IIN07	Control Estadístico de Calidad	Asignatura	Teórico-Práctico	4	2
IIN04	Mantenimiento Industrial	Asignatura	Teórico	4	0
IIN08	Introducción a la Tecnología de los Materiales	Asignatura	Teórico-Práctico	4	2
IIN09	Manejo de Materiales	Asignatura	Teórico	4	0
IIN06	Higiene y Seguridad Industrial	Asignatura	Teórico	4	0
IIN10	Sistemas de Gestión de Calidad	Asignatura	Teórico	4	0
IIN11	Investigación de Operaciones 1	Asignatura	Teórico	4	0
EAD03	Economía y Comercio exterior	Asignatura	Teórico	4	0
IME19	Procesos de Manufactura	Asignatura	Teórico	4	2
IIN13	Ingeniería de Métodos de trabajo 1	Asignatura	Teórico-Práctico	4	2
IIN14	Investigación de Operaciones 2	Asignatura	Teórico	4	0
IIN12	Ingeniería Económica	Asignatura	Teórico	4	0
IIN16	Ingeniería de Métodos de trabajo 2	Asignatura	Teórico-Práctico	4	2
EAD04	Contabilidad Costos y Presupuestos	Asignatura	Teórico	4	0

IIN15	Planeación y Control de la Producción	Asignatura	Teórico	4	0
CHS04	Ética Profesional	Asignatura	Práctico	0	4
CHS03	Liderazgo y Desarrollo Emprendedor	Asignatura	Teórico-Práctico	2	2

d) PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA –ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 37. - El Ciclo de Formación Profesional del programa educativo en Ingeniería Eléctrica-Electrónica está integrado por las siguientes asignaturas:

CLAVE	NOMBRE	TIPO DE CURSO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA	
				TEORIA	PRACTICA
AMB07	Energía e Impacto Ambiental	Asignatura	Teórico	0	4
CHS03	Liderazgo y Desarrollo Emprendedor	Asignatura	Teórico-practico	2	2
CHS04	Ética Profesional	Asignatura	Práctico	0	4
TIC02	Lenguaje de Programación para Ingeniería	Asignatura	Teórico-práctico	2	4
MAT07	Calculo Vectorial	Asignatura	Teórico	4	0
MAT08	Métodos Numéricos	Asignatura	Teórico	4	0
MAT09	Transformadas integrales	Asignatura	Teórico	4	0
IIN12	Ingeniería Económica	Asignatura	Teórico	4	0
IME02	Estática	Asignatura	Teórico	4	0
IEE03	Introducción a la Teoría Electromagnética	Asignatura	Teórico	4	0
IEE04	Circuitos Eléctricos 1	Asignatura	Teórico	4	0
IEE01	Dibujo Técnico y Diseño Eléctrico	Taller	Práctico	0	4
IEE05	Sistemas de Control para Ingeniería	Asignatura	Teórico/practico	4	2
IEE10	Instalaciones Eléctricas	Asignatura	Teórico	4	0
IEE06	Máquinas Eléctricas de Corriente Directa	Asignatura	Teórico-Práctico	4	2
IEE07	Circuitos Eléctricos 2	Asignatura	Teórico	4	0
IEE08	Sistemas y Dispositivos Electrónicos	Asignatura	Teórico	4	0
IEE09	Instrumentación Virtual	Asignatura	Teórico	4	0
IEE02	Mediciones Eléctricas y Electrónicas	Asignatura	Teórico	4	0
IEE11	Máquinas eléctricas de corriente alterna	Asignatura	Teórico-Práctico	4	2
IEE12	Sistemas eléctricos. de potencia 1	Asignatura	Teórico	4	0

IEE13	Electrónica de Potencia	Asignatura	Teórico-Práctico	4	2
IEE15	Sistemas Eléctricos de Distribución.	Asignatura	Teórico	4	0
IEE17	Protecciones Eléctricas	Asignatura	Teórico	4	0
LIE12	Laboratorio de Sistemas Eléctricos de Potencia	Asignatura	Práctico	0	4
IEE16	Sistemas Eléctricos de Potencia 2	Asignatura	Teórico	4	0

e) PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA MECÁNICA

ARTÍCULO 38. - El Ciclo de Formación Profesional del programa educativo en Ingeniería Mecánica está integrado por las siguientes asignaturas:

CLAVE	NOMBRE	TIPO DE CURSO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA	
				TEORIA	PRACTICA
TIC02	Lenguaje de Programación para Ingeniería	Asignatura	Teórico/ práctico	2	4
IME01	Dibujo Técnico y Asistido por Computadora	Asignatura	Teórico	0	4
MAT07	Cálculo Vectorial	Asignatura	Teórico	4	0
TER03	Termodinámica Aplicada	Asignatura	Teórico	4	0
IME02	Estática	Asignatura	Teórico	4	0
MAT08	Métodos Numéricos	Asignatura	Teórico	4	0
MAT09	Transformadas Integrales	Asignatura	Teórico	4	0
IME03	Mecánica del Medio Continuo	Asignatura	Teórico	4	0
IME04	Mecánica de Materiales	Asignatura	Teórico /práctico	4	2
IME05	Tecnología de Materiales 1	Asignatura	Teórico /práctico	4	2
IIN03	Metrología	Asignatura	Teórico /práctico	4	2
IIN06	Higiene y Seguridad Industrial	Asignatura	Teórico	4	0
IME08	Mecanismos	Asignatura	Teórico	4	0
IME07	Mecánica de Fluidos	Asignatura	Teórico /práctico	4	2
IME09	Tecnología de Materiales 2	Asignatura	Teórico /práctico	4	2
IEE26	Electrónica Industrial	Asignatura	Teórico	4	0
IIN10	Sistemas de Gestión de Calidad	Asignatura	Teórico	4	0

IME06	Dinámica de Sistemas Físicos	Asignatura	Teórico	4	0
IQM08	Transferencia de Calor	Asignatura	Teórico /práctico	4	2
IME11	Máquinas Eléctricas	Asignatura	Teórico	4	0
IME10	Dinámica de Máquinas	Asignatura	Teórico /práctico	4	2
IME12	Elemento Finito	Asignatura	Teórico	4	0
EAD10	Administración, Contabilidad y Costos	Asignatura	Práctico	0	4
CHS03	Liderazgo y Desarrollo Emprendedor	Asignatura	Teórico /práctico	2	2
CHS04	Ética Profesional	Asignatura	Práctico	0	4

Capítulo VI: Del Ciclo de Formación Especializado

a) PROGRAMA EDUCATIVO DE QUÍMICO INDUSTRIAL

ARTÍCULO 39. - Las asignaturas que integran el Ciclo de Formación Especializado del programa educativo en Químico Industrial, son las siguientes:

CLAVE	NOMBRE	TIPO DE CURSO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA	
				TEORIA	PRACTICA
QUI16	Bioquímica	Asignatura	Teórico	4	0
LQU16	Laboratorio de Bioquímica	Laboratorio	Práctico	0	4
QUI20	Procesos Químicos Industriales	Asignatura	Teórico	4	0
QUI18	Microbiología	Asignatura	Teórico	4	0
LQU18	Laboratorio de Microbiología	Laboratorio	Práctico	0	4
QUI19	Química Ambiental	Asignatura	Teórico	4	0
QUI22	Química Verde y Sustentabilidad	Asignatura	Teórico-Práctico	2	2
QUI21	Análisis y Tratamiento de Agua	Asignatura	Teórico-Práctico	4	2
QUI23	Biotecnología	Asignatura	Teórico-Práctico	2	2
QUI24	Análisis industriales	Asignatura	Teórico-Práctico	2	2
	OPTATIVAS QUIMICA AMBIENTAL				
AMB01	Control de Contaminantes Atmosféricos	Asignatura	Teórico	4	0
AMB02	Remediación de Suelos	Asignatura	Teórico	4	0
AMB03	Manejo y Gestión de Residuos	Asignatura	Teórico	4	0
AMB04	Toxicología Ambiental	Asignatura	Teórico	4	0
AMB05	Legislación Ambiental	Asignatura	Teórico	4	0

	OPTATIVAS QUIMICA ORGÁNICA				
ORG01	Síntesis Asimétrica	Asignatura	Teórico	4	0
ORG02	Productos Naturales	Asignatura	Teórico	4	0
ORG03	Técnicas Espectroscópicas	Asignatura	Teórico	4	0
ORG04	Química Heterocíclica	Asignatura	Teórico	4	0
ORG05	Procesos Orgánicos Industriales	Asignatura	Teórico	4	0
	OPTATIVA BIOTECNOLOGIA				
BIO01	Procesos Biotecnológicos	Asignatura	Teórico	4	0
BIO02	Biología Molecular	Asignatura	Teórico	4	0
BIO03	Biología Celular	Asignatura	Teórico	4	0
BIO04	Procesos Biotecnológicos	Asignatura	Teórico	4	0
BIO05	Transferencia del Conocimiento y Bioética	Asignatura	Teórico	4	0
	OPTATIVAS FARMACEUTICA Y ALIMENTOS				
QFA01	Química Farmacéutica	Asignatura	Teórico	4	0
QFA02	Tecnología Farmacéutica	Asignatura	Teórico	4	0
QFA03	Análisis de Alimentos	Asignatura	Teórico	4	0
QFA04	Tecnología de Alimentos	Asignatura	Teórico	4	0
QFA05	Toxicología	Asignatura	Teórico	4	0
	OPTATIVAS QUÍMICA DE LOS MATERIALES				
QMT01	Ciencia de los Materiales	Asignatura	Teórico	4	0
QMT02	Química del Estado Sólido	Asignatura	Teórico	4	0
QMT03	Nanotecnología	Asignatura	Teórico	4	0
QMT04	Biomateriales	Asignatura	Teórico	4	0
QMT05	Materiales Inorgánicos	Asignatura	Teórico	4	0

b).- PROGRAMA EDUCATIVO EN INGENIERÍA QUÍMICA

ARTÍCULO 40. - Las asignaturas que integran el Ciclo de Formación Especializado del programa educativo en Ingeniería Química, son las siguientes.

CLAVE	NOMBRE	TIPO DE CURSO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA	
				TEORIA	PRACTICA
IQM12	Modelado y Simulación de Procesos	Asignatura	Teórico	4	0
IQM13	Instrumentación	Asignatura	Teórico	4	0
IQM14	Ingeniería de Reactores	Asignatura	Teórico	4	0
IQM15	Ingeniería de Procesos	Asignatura	Teórico	4	0
IQM16	Diseño de Equipo	Asignatura	Teórico	4	0
IQM17	Ingeniería de Proyectos y Servicios	Asignatura	Teórico	4	0
IQM18	Dinámica y Control de Procesos	Asignatura	Teórico	4	0
	OPTATIVAS MATERIALES				
MTL01	Materiales Cerámicos	Asignatura	Teórico	4	0
MTL02	Polímeros	Asignatura	Teórico	4	0
MTL03	Termodinámica del Estado Sólido	Asignatura	Teórico	4	0
MTL04	Tecnologías de los Materiales Emergentes	Asignatura	Teórico	4	0
MTL05	Degradación de Materiales Metálicos	Asignatura	Teórico	4	0
	OPTATIVAS AMBIENTAL				
AMB01	Control de Contaminantes Atmosféricos	Asignatura	Teórico	4	0
AMB06	Tratamiento de Aguas Residuales, Disposición y Reuso	Asignatura	Teórico	4	0
AMB03	Manejo y Gestión de Residuos	Asignatura	Teórico	4	0
AMB02	Remediación de Suelos Contaminados	Asignatura	Teórico	4	0
AMB05	Legislación Ambiental	Asignatura	Teórico	4	0
	OPTATIVAS ENERGÍA				

ENG01	Uso y Generación de Energías Renovables	Asignatura	Teórico	4	0
ENG02	Laboratorio de Energías Renovables	Asignatura	Teórico	4	0
ENG03	Ingeniería Geotérmica	Asignatura	Teórico	4	0
ENG04	Administración de Energías	Asignatura	Teórico	4	0
ENG05	Análisis de ciclos de vida	Asignatura	Teórico	4	0
OPTATIVAS PROCESOS					
PRC01	Catálisis y Reactores Heterogéneos	Asignatura	Teórico	4	0
PRC02	Procesos de Fermentación	Asignatura	Teórico	4	0
PRC03	Bioingeniería	Asignatura	Teórico	4	0
PRC04	Diseño de Reactores Bioquímicos	Asignatura	Teórico	4	0
PRC05	Ingeniería de los Procesos Verdes	Asignatura	Teórico	4	0

c).- PROGRAMA EDUCATIVO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL

ARTÍCULO 41. - Las asignaturas que integran el Ciclo de Formación Especializado del programa educativo en Ingeniería Industrial, son las siguientes:

CLAVE	NOMBRE	TIPO DE CURSO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA	
				TEORIA	PRACTICA
IIN17	Planeación Estratégica	Asignatura	Teórico	4	0
EAD05	Mercadotecnia	Asignatura	Teórico	4	0
IIN18	Ingeniería de Proyectos	Asignatura	Teórico	4	0
IIN19	Logística	Asignatura	Teórico	4	0
IIN21	Manufactura Esbelta	Asignatura	Teórico-Práctico	4	2
IIN20	Ingeniería Verde	Asignatura	Teórico-Práctico	2	2
OPTATIVAS PRODUCCIÓN					
PRO01	Diseño de Producto	Asignatura	Teórico	4	0
PRO02	Optimización de Procesos	Asignatura	Teórico	4	0
PRO03	Ergonomía	Asignatura	Teórico	4	0
PRO04	Procesos Sustentables	Asignatura	Teórico	4	0
ÁREA: LOGÍSTICA Y CADENAS DE					
LCS01	Compras	Asignatura	Teórico	4	0
LCS02	Cadenas de Suministro	Asignatura	Teórico	4	0
LCS03	Ingeniería de Empaque y Embalaje	Asignatura	Teórico	4	0
LCS04	Logística Inversa	Asignatura	Teórico	4	0
ÁREA: CALIDAD (optativa)					
CAD01	Incertidumbre y Calibración de Equipos	Asignatura	Teórico	4	0
CAD02	Solución de Problemas y Mejora	Asignatura	Teórico	4	0
CAD03	Seis Sigma	Asignatura	Teórico	4	0

CAD04	Ingeniería de Sistemas de Información	Asignatura	Teórico	4	0
-------	---------------------------------------	------------	---------	---	---

d).- PROGRAMA EDUCATIVO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA-ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 42. - Las asignaturas que integran el Ciclo de Formación Especializado del programa educativo en Ingeniería Eléctrica-Electrónica, son las siguientes:

CLAVE	NOMBRE	TIPO DE CURSO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA	
				TEORIA	PRACTICA
IEE18	Sistemas Digitales 1	Asignatura	Teórico	4	0
IEE14	Controladores lógicos programables	Asignatura	Teórico /práctico	4	2
IEE24	Sistemas de Iluminación	Asignatura	Teórico	4	0
IEE20	Microprocesadores, Microcontroladores	Asignatura	Teórico/práctico	4	2
IEE23	Alta Tensión	Asignatura	Teórico	4	0
IEE22	Centrales y Subestaciones Eléctricas	Asignatura	Teórico	4	0
IEE25	Procesamiento Digital de señales	Asignatura	Teórico	4	0
IEE19	Sistemas Digitales 2	Asignatura	Teórico/práctico	4	2
IEE21	Costos y Evaluación de Proyectos Eléctricos	Asignatura	Teórico	4	0
OPTATIVAS SISTEMAS DIGITALES					
SDI01	Optoelectrónica	Asignatura	Teórico	4	0
SDI02	Nanoelectrónica	Asignatura	Teórico	4	0
SDI03	Telecomunicaciones	Asignatura	Teórico	4	0
SDI04	Fundamentos de Robótica	Asignatura	Teórico	4	0
SDI05	Sistemas en Tiempo Real	Asignatura	Teórico	4	0
OPTATIVAS SISTEMAS DE POTENCIA					
SDP01	Operación de Sistemas Eléctricos	Asignatura	Teórico	4	0
SDP02	Mercados Eléctricos	Asignatura	Teórico	4	0
SDP03	Mantenimiento Eléctrico Industrial	Asignatura	Teórico	4	0
SDP04	Fuentes renovables de Energía Eléctrica	Asignatura	Teórico	4	0
SDP05	Proyecto de Energía Eléctrica de Potencia	Asignatura	Teórico	4	0

e).- PROGRAMA EDUCATIVO EN INGENIERÍA MECÁNICA

ARTÍCULO 43. - Las asignaturas que integran el Ciclo de Formación Especializado del programa educativo en Ingeniería Mecánica, son las siguientes:

CLAVE	NOMBRE	TIPO DE CURSO	MODALIDAD	HORAS A LA SEMANA	
				TEORIA	PRACTICA
IME14	Procesos de Corte de los Materiales	Asignatura	Teórico/práctico	4	2
IME16	Procesos de Conformado de los Materiales	Asignatura	Teórico/práctico	4	2
IIN04	Mantenimiento Industrial	Asignatura	Teórico	4	0
IME13	Diseño de Elementos de Máquinas	Asignatura	Teórico	4	0
IEE14	Controladores Lógicos Programables	Asignatura	Teórico/práctico	4	2
IIN12	Ingeniería Económica	Asignatura	Teórico	4	0
IME15	Diseño y Manufactura por Computadora	Asignatura	Teórico	4	0
IME17	Control Neumático e Hidráulico	Asignatura	Teórico/práctico	2	2
IIN20	Ingeniería Verde	Asignatura	Teórico/práctico	2	2
IME18	Proyecto de Ingeniería Mecánica	Asignatura	Práctico	0	4
	ÁREA: FLUIDOS Y TÉRMICA (optativa)				
FLT01	Aire Acondicionado y Refrigeración	Asignatura	Teórico	4	0
FLT02	Simulación CFD	Asignatura	Teórico	4	0
FLT03	Máquinas de Desplazamiento Positivo	Asignatura	Teórico	4	0
FLT04	Turbomaquinaria	Asignatura	Teórico	4	0
	ÁREA: MATERIALES Y MANUFACTURA (optativa)				
MMF01	Metallurgia Mecánica	Asignatura	Teórico	4	0
MMF02	Sistemas de Manufactura Flexible	Asignatura	Teórico	4	0
MMF03	Tecnología de la Soldadura	Asignatura	Teórico	4	0
MMF04	Análisis de Fallas y Esfuerzos Mecánicos	Asignatura	Teórico	4	0
	ÁREA: DISEÑO (optativa)				
DIS01	Vibraciones Mecánicas	Asignatura	Teórico	4	0
DIS02	Diseño de Herramientas	Asignatura	Teórico	4	0
DIS03	Diseño de Maquinaria	Asignatura	Teórico	4	0
DIS04	Tecnología CAD, CAM, CAE	Asignatura	Teórico	4	0

ARTÍCULO 44. - Para aprobar el total de créditos requerido para cada uno de los programas educativos de licenciatura, el estudiante dispondrá como máximo de 13 semestres a partir de

su ingreso a la Facultad (considerando las bajas de semestre y semestres de regularización). (Ver el Capítulo VII del Título Segundo y el Capítulo IV del Título Tercero del presente Reglamento).

ARTÍCULO 45. - El estudiante que no haya cubierto la totalidad de los créditos de los programas educativos de la Facultad en el tiempo estipulado, causará baja definitiva.

ARTÍCULO 46. - Si por alguna circunstancia el estudiante que ingresa por revalidación o equivalencia de estudios causa baja definitiva, no podrá volver a ingresar a esta Facultad de acuerdo al Reglamento General de Exámenes de la UAEM.

Capitulo VII: De los créditos, definición y cómputo

CAPITULO 47. - Se entiende por crédito la unidad de valor que se otorga a una asignatura por medio del estudio o trabajo realizados en clase teórica, laboratorio y taller durante una hora de clase semana-semestre.

CAPITULO 48. - A las actividades realizadas por el alumno en clase teórica o de curso dirigido, se le otorgan dos créditos; las clases que se realicen en laboratorio o taller se le otorga un crédito. Ambos casos se computarán por asignatura durante un semestre, para una hora de clase semana-semestre.

ARTÍCULO 49. - El valor o número de créditos por asignatura es el indicado en el listado de asignaturas que corresponden a cada uno de los programas educativos que se imparten en la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.

ARTÍCULO 50. - Para completar los programas educativos de Químico Industrial, Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica-Electrónica e Ingeniería Mecánica se requieren 420 créditos, en el caso del programa educativo de Ingeniería Química se requieren 422 créditos.

ARTÍCULO 51. - El máximo número de créditos que un estudiante puede cursar en un semestre dependerá del promedio obtenido por éste en el semestre anterior y se aplicarán de la siguiente manera:

a) Con promedio inferior a 8.0 puntos: el número de créditos establecidos en el mapa curricular de los programas educativos y semestre respectivo.

b) Con promedio mínimo de 8.0 puntos: el estudiante podrá solicitar hasta 24 créditos adicionales a lo establecido en el inciso anterior, previa autorización del Jefe del Programa Educativo correspondiente, quien verificará el promedio en el Sistema de Control Escolar vigente, así como la disponibilidad de cupos de las asignaturas solicitadas.

Los créditos de los cursos inter-semestrales se contabilizarán en el semestre lectivo inmediato anterior al curso inter-semestral.

c) En el caso de que el estudiante no hubiera aplicado el inciso b, y cuenta con promedio general de 7.0 tendrá la oportunidad de solicitar hasta 2 asignaturas inter-semestrales, previa autorización del Jefe del Programa Educativo correspondiente, quien verificará el promedio en el Sistema de Control Escolar vigente, ajustándose a los requisitos del Artículo 9 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 52. - El mínimo de créditos que un alumno debe cursar en un semestre es de 32, ajustándose siempre a lo que disponen los artículos 44 y 69 b), a excepción de los semestres de regularización, del último semestre del programa educativo, de los semestres de movilidad estudiantil y de los alumnos transitados del Plan de Estudios 2002 al Plan de Estudios 2015.

Capítulo VIII: De la seriación de las asignaturas

ARTÍCULO 53. - La seriación de las asignaturas está indicada en el mapa curricular de cada uno de los programas educativos, representándose por medio de flechas que se desplazan de izquierda a derecha.

La asignatura o asignaturas que se encuentran en el origen de la flecha deberán cursarse y aprobarse en los semestres escolares anteriores a la o las asignaturas que se encuentran al final de la flecha. Es decir, la asignatura que se encuentre en el origen de la flecha es la materia requisito para la que se encuentra al final de la misma.

ARTÍCULO 54. - Si alguna asignatura se cursa y aprueba fuera del orden establecido en la seriación del mapa curricular, automáticamente queda “cancelada por seriación”.

TITULO TERCERO INGRESO Y PERMANENCIA

Capítulo I: Ingreso a la Facultad

ARTÍCULO 55. - Para ingresar a la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, el aspirante deberá sustentar el examen de admisión correspondiente, cubriendo los requisitos establecidos en la normatividad y convocatoria respectiva de la UAEM.

ARTÍCULO 56. - Los aspirantes que aprueben el examen de admisión establecido en el Artículo 55, deberán asistir y/o aprobar el curso propedéutico que se imparte en la Facultad cubriendo los requisitos marcados en el Artículo 7, Capítulo I, Título II. Es decir, el curso propedéutico es un requisito académico para cualquier aspirante a ingresar a la Facultad.

ARTÍCULO 57. - El curso propedéutico tendrá una duración de 90 horas efectivas de clase, impartándose las asignaturas que determine la Dirección de la Facultad.

ARTÍCULO 58. - Los aspirantes que aprueben el curso propedéutico podrán ingresar a la Facultad bajo las siguientes condiciones:

- a) Los aspirantes que hayan obtenido mayor promedio se inscribirán en el semestre lectivo inmediato, en el primer semestre del programa educativo que hayan elegido en el proceso de selección.
- b) Los aspirantes que tengan menor promedio estarán obligados a tomar cursos remediales y podrán inscribirse en el semestre lectivo inmediato, es decir, en el primer semestre del programa educativo que hayan elegido en el proceso de selección.

ARTÍCULO 59. - El ingreso por revalidación y equivalencia de estudios a la Facultad se regirá de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria vigente de la UAEM.

Capítulo II: De las inscripciones y reinscripciones

ARTÍCULO 60. - Para inscribirse por primera vez o reinscribirse, un alumno deberá cubrir todos los requisitos que exija la Dirección General de Servicios Escolares de la UAEM y la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.

ARTÍCULO 61.- Para los programas educativos de nivel licenciatura, cada semestre habrá inscripciones de primer ingreso.

ARTÍCULO 62. - Las reinscripciones se efectuarán de acuerdo con el Plan Semestral de Actividades establecido por el Dirección de la Facultad, ajustándose al calendario de pagos de la Dirección General de Servicios Escolares de la UAEM.

Capitulo III: De la asignación de materias

ARTÍCULO 63. - Se denomina asignación de materias o alta de materias, al hecho de inscribirse en las asignaturas necesarias para cursar un semestre dentro del período que estipula la dirección de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería. Estas altas deberán solicitarse por escrito a partir del segundo semestre con el Jefe del programa educativo correspondiente.

ARTÍCULO 64. - La asignación de materias para los alumnos del primero, segundo y tercer semestre de la Facultad se registrará de acuerdo con los artículos 22 al 31 del presente reglamento.

ARTÍCULO 65. - A partir del tercer semestre, el estudiante planeará su carga académica seleccionando las asignaturas que cursará en el semestre con el visto bueno del jefe del programa educativo sin contravenir lo dispuesto en los artículos 51 al 54 y 66 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 66. - Los alumnos realizarán su planeación de carga académica de acuerdo a la secuencia establecida en el mapa curricular del programa educativo respectivo.

ARTÍCULO 67. - La Dirección de la Facultad establecerá tres períodos de inscripción de asignaturas:

- a) Periodo de Toma de Materias que se realizará de acuerdo al Plan Semestral de Actividades establecido por la Dirección.
- b) Periodo de Altas y Baja en donde sólo se permitirán dos altas de asignaturas y una baja de asignatura, excepto lo establecido en el artículo 31 del presente Reglamento.
- c) En el semestre enero-junio se realizará la inscripción de asignaturas a cursos inter-semestrales (estos créditos se contabilizarán sin contravenir lo estipulado en el Artículo 51 del presente reglamento)

Capítulo IV: De las bajas

ARTÍCULO 68. - Baja es el acto por el cual un alumno interrumpe sus estudios un semestre, de un programa educativo de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, o de la UAEM. Las bajas pueden ser obligatorias o voluntarias.

ARTÍCULO 69. - Las bajas obligadas son aquellas que se llevan a cabo cuando el estudiante no cumple con lo establecido en los reglamentos de la Facultad y de la UAEM. Estas bajas pueden ser:

I. DE ASIGNATURAS

Por no haber aprobado la o las asignaturas seriadas anteriores y haberse inscrito inadecuadamente.

II. DE SEMESTRE

a) Por no cumplir con el requisito de cursar un mínimo de 32 créditos por semestre, a partir del segundo semestre inscrito, a excepción del último semestre del programa educativo, los semestres de regularización, de movilidad estudiantil.

b) Por acuerdo del H. Consejo Técnico de la FCQel.

III. DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS

a) Por no haber terminado el programa educativo como lo estipula el artículo 44 de este Reglamento.

b) Por acuerdo del H. Consejo Técnico de la FCQel.

ARTÍCULO 69 bis.- El alumno causará baja definitiva:

I. DE LA FACULTAD

- a) Por no cubrir con los requisitos que estipula el artículo 46 de este Reglamento.
- b) Por no cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Exámenes de la UAEM.
- c) Por acuerdo del H. Consejo Técnico y/o H. Consejo Universitario.

II. DE LA UNIVERSIDAD

- a) Por acuerdo del H. Consejo Técnico y/o H. Consejo Universitario.
- b) Por no cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Estatuto Universitario de la UAEM.

ARTÍCULO 70. - La baja voluntaria es un derecho que el estudiante tiene cada semestre escolar y son:

I. DE LA ASIGNATURA

- a.) Sólo podrá autorizarse una baja de asignatura por semestre, sin contravenir lo estipulado en el Artículo 52 del presente Reglamento.
- b.) Cualquier cambio de grupo de una asignatura que pertenezca a los dos primeros semestres del ciclo de formación básico, se considerará como un alta y una baja de asignatura, sin contravenir el Artículo 67 del presente Reglamento. Para realizar este trámite el Jefe del programa educativo deberá verificar la disponibilidad de cupo de las asignaturas.

II. DEL SEMESTRE

Se otorga esta baja temporal solamente en 4 semestres lectivos. Estas bajas no pueden rebasar 2 semestres consecutivos y deberán solicitarse por escrito al Jefe del programa educativo correspondiente, como máximo 45 días naturales antes de terminar el semestre, debiendo el estudiante estar legalmente inscrito para solicitar esta baja.

III. DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA FACULTAD

- a) Cuando el estudiante no desee continuar sus estudios dentro de la Facultad, teniendo carácter de baja definitiva.
- b) En el caso de que el estudiante desee cambiar de programa educativo al interior de la Facultad, este trámite se ajustará a lo establecido en la Legislación Universitaria vigente.

Las bajas que se contemplan en este artículo, deberán ser solicitadas por escrito a la Dirección de la Facultad con copia al Jefe del programa educativo correspondiente y al Departamento de Control Escolar de la Facultad, notificando en caso de proceder la baja a la Dirección de Servicios Escolares.

Capítulo V: Sistema de evaluación

ARTÍCULO 71. - El aprovechamiento de los alumnos en los diferentes programas educativos de la Facultad se acreditará por medio de los siguientes exámenes:

- Exámenes ordinarios
- Exámenes extraordinarios
- Exámenes a título de suficiencia
- Exámenes por derecho de pasante
- Exámenes profesionales
- Exámenes departamentales
- Exámenes parciales
- Exámenes de calidad

ARTÍCULO 72. - Los términos y disposiciones generales para los Exámenes Ordinarios, Extraordinarios, y a Título de Suficiencia, estarán regidos por el Reglamento General de Exámenes de la UAEM. El Examen a Título de Suficiencia será de carácter departamental y/o elaborado por el jurado correspondiente

ARTÍCULO 73. - Los términos y disposiciones generales para los exámenes por derecho de pasante se regirán de acuerdo con el Reglamento General de Exámenes de la UAEM.

ARTÍCULO 74. - Los términos y disposiciones generales para los exámenes profesionales estarán regidos por el reglamento de titulación profesional y el reglamento de exámenes profesionales de la UAEM.

ARTÍCULO 75. - Los términos y disposiciones generales para los exámenes departamentales, parciales, finales y de calidad se regirán por este reglamento y las disposiciones que para el efecto disponga el H. Consejo Técnico.

ARTÍCULO 76. - En todos los exámenes el grado de aprovechamiento de los sustentantes se regirá de acuerdo con el Reglamento General de Exámenes de la UAEM.

ARTÍCULO 77. - Tendrán derecho a la calificación de examen ordinario los alumnos que cumplan con lo estipulado en el Reglamento General de Exámenes de la UAEM.

ARTÍCULO 78. - Las asignaturas prácticas como son talleres y laboratorios sólo se acreditarán en Examen Ordinario. Excepto las materias de Ciencia, Tecnología y Sociedad, Comunicación y Expresión, Ética Profesional, Dibujo Técnico y Asistido por Computadora, Dibujo Técnico y Diseño Eléctrico y Contabilidad, Costos y Presupuestos.

ARTÍCULO 79. - Para las asignaturas de carácter práctico, los criterios de acreditación serán avalados por las academias correspondientes.

ARTÍCULO 80. - En las asignaturas teóricas y teórico-prácticas, la calificación que se asentará en el acta de examen ordinario será el promedio ponderado de mínimo 3 evaluaciones

parciales y un examen de carácter departamental que incluya los contenidos temáticos de la asignatura.

Cada evaluación parcial estará integrada por un examen parcial y las actividades inherentes a cada asignatura

ARTÍCULO 81. – En el caso de los Exámenes Departamentales, los criterios de ponderación del examen departamental serán determinado de manera colegiada por las academias correspondientes

ARTÍCULO 82. - Se denomina examen departamental al proceso general mediante el cual la Facultad, evalúa el aprendizaje del alumno a través de la aplicación de un instrumento único para todas y cada una de las asignaturas que constituyen las etapas formativas de cada uno de los programas académicos de la Facultad.

Los contenidos de dichos exámenes serán determinados de manera colegiada por los profesores que impartan las asignaturas y su aplicación será de acuerdo con las disposiciones de la dirección.

ARTÍCULO 83. - El examen de calidad posee carácter departamental, sólo aplica para asignaturas teóricas y teórico – prácticas y tiene como finalidad favorecer a aquellos alumnos que cumplan con cualquiera de las siguientes consideraciones de manera que puedan sustentarlo sin necesidad de inscribirse en el curso ordinario.

- Haber cursado anteriormente la asignatura en otra institución
- Por dedicación al estudio
- Experiencia de trabajo

ARTÍCULO 84.- Para poder solicitar el examen de calidad es necesario:

- a) Estar debidamente inscrito y ser alumno regular.
- b) No haber cursado previamente la asignatura, ni estar cursándola al momento de la solicitud en la Facultad.
- c) Cumplir con el trámite correspondiente en el Departamento de Control Escolar de la Facultad.
- d) Pagar el costo asignado por la Dirección General de Servicios Escolares.
- e) La solicitud, pago y aplicación se realizará en los periodos designados por la Dirección de la Facultad.

ARTÍCULO 85.- El examen de calidad se desarrollará de la siguiente manera:

Mediante un examen escrito elaborado colegiadamente por los sinodales, considerando que incluya todo el contenido de la asignatura. Éste se llevará a cabo con la presencia obligatoria de tres sinodales (que integran el jurado previamente asignado por la Secretaría en Docencia de la Facultad). En ausencia de un sinodal, el examen no se llevará a cabo.

Si la asignatura es teórica-práctica, el examen se realizará en dos partes: el examen escrito

y el examen práctico.

c) La calificación mínima aprobatoria será de 8.0 (ocho punto cero), en caso contrario, el alumno estará obligado a cursar la asignatura.

ARTÍCULO 86. – Únicamente se podrá cubrir en examen de calidad, hasta un 25% de los créditos que sean obligatorios para el programa académico del sustentante.

ARTÍCULO 87. - La evaluación de los cursos de actualización y educación continua estará sujeta a los siguientes lineamientos:

a) La calificación final de los cursos estará integrada por las evaluaciones parciales de cada módulo que integran el contenido temático y la evaluación final que comprende la realización y presentación de un proyecto. Por ningún motivo se permitirá la exención de la evaluación final.

b) En el caso de las evaluaciones parciales, la calificación estará determinada por el examen de conocimientos del módulo correspondiente, el promedio de calificaciones de los trabajos de aplicación y el desarrollo de habilidades y destrezas indicadas en el módulo.

c) El examen de conocimientos de cada módulo deberá ser aplicado 7 días después de la conclusión de este.

d) Para la evaluación final del curso es necesario cubrir un mínimo del 90% de asistencias, se desarrollará un proyecto realizado de manera individual bajo las siguientes modalidades:

d.1) Modalidad Actualización profesional, se presentará el proyecto final en la fecha establecida por la Dirección de la Facultad a través del departamento de Educación Continua.

d.2) Modalidad Titulación Profesional de la FCQel, se presentará ante el jurado designado por el Jefe del Programa Educativo correspondiente, en la fecha designada por éste último, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de Titulación Profesional vigente de la UAEM, teniendo un plazo de seis meses para la realización de trámites administrativos correspondientes, contados a partir de la fecha de la conclusión del curso. En caso contrario, éste será anulado debiendo el participante optar por otra modalidad de titulación.

Capítulo VI: De los estudios en otras instituciones

ARTÍCULO 88. – En caso de que los estudiantes deseen tomar cursos fuera de la Facultad éstos deberán cubrir los lineamientos señalados en el Programa de Movilidad Estudiantil de la UAEM.

TITULO CUARTO ACADEMIAS POR ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Capítulo I: De su naturaleza y fines

ARTÍCULO 89. - Las Academias son los órganos colegiados de asesoría, consulta y apoyo integrados por el personal académico de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería que, agrupados de manera diferenciada por área del conocimiento, buscan a través del trabajo colegiado coadyuvar a la mejora y el fortalecimiento de los planes de estudio, programas y actividades de la Facultad.

Capítulo II: De sus objetivos y funciones

ARTÍCULO 90. - Las academias de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería tienen como principales objetivos:

- Formular recomendaciones para dotar de consistencia y racionalidad a los planes y programas de estudio de las asignaturas que comprenden las diversas áreas del conocimiento de la Facultad.
- Promover la inclusión o exclusión de contenidos temáticos en función de su profundidad, secuencia, extensión y actualización de las asignaturas que se integren en cada área del conocimiento.
- Organizar y planificar coordinadamente actividades concretas, en relación con los contenidos programáticos de asignaturas, cursos, talleres, seminarios y laboratorios procurando la congruencia entre contenidos, antecedentes y consecuentes de estas.

- Contribuir a la difusión y divulgación del área del conocimiento y de las actividades de la academia.
- Promover la aplicación de nuevos modelos de enseñanza y el uso de las tecnologías que incidan en los modos de aprendizaje de los conocimientos.

ARTÍCULO 91. - Las academias de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, tienen las siguientes funciones:

- a) Proponer modificaciones y adecuaciones de los planes y programas de estudio en cuanto a su vigencia, viabilidad y pertinencia.
- b) Formular dictámenes respecto a proyectos para generar o modificar planes y programas de estudio, en el área del conocimiento de su competencia que le sean turnados por el H. Consejo Técnico de la Facultad.
- c) Promocionar y difundir al área de conocimientos de su competencia tanto al interior como al exterior de la Facultad.
- d) Apoyar a la Dirección de la Facultad en la formación y actualización disciplinaria y pedagógica del claustro académico.
- e) Coordinar la elaboración de exámenes departamentales de las asignaturas que correspondan al ámbito de su competencia.

Capítulo III: De su integración y estructura

ARTÍCULO 92. - Las academias de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería deben integrarse de manera colegiada por el personal académico relacionado con cada área del conocimiento, que se encuentra adscrito a la Facultad y que muestre interés en participar en las mismas.

ARTÍCULO 93. - De acuerdo con la constitución actual de la Facultad y a la agrupación de asignaturas relacionadas entre sí se determinan las siguientes Academias:

- Academia de Áreas Básicas
- Academia de Ingeniería Eléctrica-Electrónica
- Academia de Ingeniería Industrial

- Academia de Ingeniería Mecánica
- Academia de Ingeniería Química
- Academia de Química Industrial
- Academia de Ciencias Sociales y Humanidades

ARTÍCULO 94. - Cada Academia para su operatividad, debe contar con la siguiente estructura: un presidente(a), y un secretario(a). A los restantes miembros de la academia se les designará como “miembros activos”. La Academia será coordinada por el Jefe del Programa Académico y/o el Secretario en Docencia de la Facultad.

ARTÍCULO 95. - Son responsabilidades del presidente(a) y secretario(a) de las academias las siguientes:

Del Presidente (a):

- Coordinar en conjunto con la Jefatura del Programa Educativo y la Secretaría en Docencia de la Facultad, los trabajos de la Academia y la elaboración del plan de acciones correspondiente.
- Vigilar la ejecución del plan de acciones
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes de la Academia.
- Presidir y participar en las sesiones

Del Secretario(a):

- Difundir por los medios a su alcance los citatorios para la reunión de Academia, previa firma por la Presidencia, anexando copia a la Secretaría en Docencia de la Facultad.
- Concurrir con el Presidente de Academia en la elaboración de la orden del día llevando el acta de la sesión anterior.
- Informar y difundir los acuerdos tomados en el pleno de la Academia, anexando copia a la Secretaría en Docencia de la Facultad.
- Remitir a la Dirección de la Facultad a través de la Secretaría en Docencia de la Facultad, copia de las sugerencias y recomendaciones de los documentos que sean turnados a la Academia para su valoración.
- Sustituir en sus responsabilidades al Presidente de Academia durante la ausencia temporal del mismo(a).

Capítulo IV: De los requisitos para ocupar cargos

ARTÍCULO 96. - Para ocupar un cargo en las academias de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, los(as) interesados(as) deben cubrir los siguientes requisitos:

Para Presidente(a):

- Ser profesor(a) en el área de conocimiento de la Academia en cuestión.
- Contar con tres años de antigüedad como docente en la Facultad, como mínimo y de manera ininterrumpida.
- Contar con una formación profesional afín al área de conocimiento.
- Manifestar por escrito su interés por ocupar el cargo de presidente(a).

Para Secretario(a):

- Ser profesor(a) del área de conocimiento de la academia en cuestión.
- Contar con dos años de antigüedad como docente en la Facultad, como mínimo y de manera ininterrumpida.
- Contar con una formación profesional afín al área de conocimiento.
- Manifestar por escrito su interés por ocupar el cargo de secretario(a).

Para ser Miembro:

- Impartir cátedra o desarrollar investigación relacionada con el área de conocimiento en cuestión
- Contar con una formación profesional afín al área de conocimiento.

ARTÍCULO 97. - La elección de los representantes de cada Academia será convocada en reunión por la Secretaría en Docencia de la Facultad y se efectuará al interior de la Academia por votación.

ARTÍCULO 98. - Los representantes de las Academias de la Facultad durarán en su cargo dos años, teniendo derecho a reelección por otro período de hasta un año.

Al concluir el período, el Secretario(a) podrá asumir el cargo de presidente en caso de tener interés y previo consenso de la Academia, con objeto de dar continuidad a los trabajos programados.

ARTÍCULO 99.- En caso de renuncia del presidente de una academia, el secretario(a) tomará su lugar por el tiempo que faltará para concluir el período y para cubrir los cargos subsiguientes la academia en asamblea designará al secretario.

TITULO QUINTO
Derechos y obligaciones de profesores y alumnos

Capítulo I: De los profesores

ARTÍCULO 100. - Las funciones, obligaciones y derechos de los profesores de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería son los señalados por los artículos 36°, 37° y 39° del título III del Reglamento del Personal Académico y los artículos 124 y 125 del Estatuto General de la UAEM, además de las siguientes:

- Asistir puntualmente a clases cubriendo un mínimo del 80% del contenido programático de la asignatura que imparte.
- Entregar a los estudiantes en la primera semana de inicio del semestre, el Plan Docente de la asignatura a impartir.
- Respetar el horario de entrada y salida de la asignatura fijado por la Dirección de la Facultad.
- No fumar en cualquier instalación de la Facultad.
- No ingerir bebidas alcohólicas ni consumir enervantes en cualquier instalación de la Facultad.
- Evaluar a los alumnos, firmando el acta del grupo, en la que deberá aparecer claramente la calificación otorgada, debiendo entregarla al departamento de Control Escolar dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la aplicación del examen y/o conclusión del semestre.
- No participar en juegos de azar dentro de las instalaciones de la Facultad.
- No introducir armas de fuego, ni punzo-cortantes en las instalaciones de la Facultad.
- Velar por la conservación de las instalaciones y el mobiliario de la Facultad.

Capítulo II: De los alumnos

ARTÍCULO 101. – Son derechos y obligaciones de los alumnos de la Facultad, los siguientes además de los señalados por el artículo 133 del Estatuto General de la UAEM:

- Asistir puntualmente a clases cubriendo un mínimo del 80% del total de asistencias de las asignaturas que curse.
- Respetar el horario de entrada y salida de la asignatura fijado por la Dirección de la Facultad.
- No fumar en cualquier instalación de la Facultad.
- No ingerir bebidas alcohólicas ni consumir enervantes en cualquier instalación de la Facultad.
- No jugar juegos de azar en ninguna instalación de la Facultad.
- No introducir armas de fuego, ni punzo-cortantes a las instalaciones de la Facultad.
- Velar por la conservación de las instalaciones y el mobiliario de la Facultad.
- En caso de infringir cualquiera de los puntos antes mencionados, el alumno será sancionado de acuerdo con la gravedad de la falta, llegando incluso a la baja definitiva de la Facultad.

TITULO SEXTO
SERVICIOS

Capítulo I: Laboratorios y talleres

ARTÍCULO 102. - Son responsabilidades de los titulares de la Coordinación de laboratorios y/o talleres de la Facultad:

- Favorecer las condiciones de higiene y seguridad en los laboratorios.
- Cumplir y hacer cumplir las medidas de higiene y seguridad pertinentes para la prevención de riesgos y condiciones de trabajo.
- Participar en las brigadas de protección civil.
- Coordinar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo, laboratorios y talleres.
- Solicitar a los catedráticos que impartan laboratorios y/o talleres, el plan de trabajo semestral, supervisando el cumplimiento de este.
- Elaborar y actualizar los manuales de experimentos y prácticas en coordinación con el jefe de del programa académico y los profesores de las asignaturas correspondientes.
- Solicitar a las autoridades correspondientes, la adquisición de equipo, material y los reactivos necesarios para la realización de los experimentos, mediante la realización del programa operativo anual.
- Realizar proyectos de mejora de operatividad de los laboratorios y talleres de acuerdo con las necesidades detectadas.
- Supervisar el control de lockers para el servicio de los alumnos.
- Establecer un horario de atención para alumnos y profesores, con la finalidad de resolver problemas técnicos de los laboratorios, de acuerdo con los recursos propios de la Facultad.

ARTÍCULO 103. - Son responsabilidades de los profesores de laboratorios y talleres de la Facultad:

- Permanecer con sus alumnos en el laboratorio y/o taller asignado durante el tiempo establecido oficialmente, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción por parte de la Dirección de la Facultad.
- El material y reactivos proporcionados al grupo que esté bajo su cargo, así como de las instalaciones del laboratorio ó taller durante la práctica, debiendo reportar cualquier anomalía a la Coordinación de laboratorios o talleres.
- Usar el equipo de seguridad en conjunto con sus alumnos, requerido durante la permanencia en el laboratorio y/o taller, y observar todas las medidas de seguridad pertinentes a la práctica realizada.
- Proporcionar a los alumnos los elementos y orientación necesarios para realizar los experimentos y/o prácticas, que consistirán en lo siguiente:
 - Condiciones de seguridad específicas que se deben de observar para el programa de prácticas de la asignatura correspondiente.
 - Bases teóricas.
 - Técnicas experimentales.
 - Procedimiento de uso del equipo o manuales de operación.
 - Bibliografía.
 - Forma de disposición de desechos de cada práctica de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Control y Manejo de Residuos respectivo.
- Supervisar personalmente el desarrollo de los experimentos y/o prácticas.
- Presentar en tiempo y forma las requisiciones semestrales de laboratorios y talleres.
- Elaborar el Manual de prácticas de laboratorios y talleres.
- Elaborar el listado de experimentos y/o prácticas a realizar, mismos que deberán corresponder al contenido en el programa de la teoría.
- Entregar el listado cuantificado de: material, equipo y reactivos.
- Disponer los desechos de cada práctica de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Control y Manejo de Residuos respectivos.
- Establecer el número mínimo de experimentos y/o prácticas para que el alumno apruebe el curso y el cronograma de sesiones de laboratorios y talleres

ARTÍCULO 104.- Son responsabilidades de los alumnos de laboratorio y talleres de la Facultad:

- Asistir puntualmente al laboratorio
- Guardar la compostura necesaria dentro del laboratorio o taller.
- Usar el equipo de seguridad personal correspondiente durante la permanencia en el laboratorio y/o taller.
- Permanecer en el laboratorio o taller solamente en el horario que le corresponda y tendrá la obligación de abandonarlo cuando termine el periodo del mismo. Para el caso de sesiones de laboratorio o taller que involucre exceder el tiempo destinado, únicamente podrán permanecer en el laboratorio o taller con la autorización de los titulares de las Coordinaciones correspondientes y bajo la responsabilidad del profesor de la asignatura.
- No introducir alimentos ni bebidas a los laboratorios o talleres.
- Cumplir con los requisitos de operación y préstamo de material del Almacén de la Facultad y cada laboratorio o taller en particular.
- Reponer o reparar en su caso el material que haya destruido o deteriorado respectivamente.
- Devolver al Almacén el material que haya solicitado inmediatamente al término de la sesión de laboratorio o taller.
- Cumplir con las disposiciones extraordinarios señaladas por las Coordinaciones de Laboratorios o Talleres

ARTÍCULO 105. - El préstamo de material, equipo y herramientas sólo será autorizado a personal y alumnos de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.

ARTÍCULO 106. - El préstamo de material, equipo y herramientas es únicamente por el tiempo que dura la práctica, por lo que deberá ser devuelto y en las condiciones en que fue prestado, al término de esta.

ARTÍCULO 107. - Al término del semestre, se elaborará un reporte de los alumnos que adeuden material de laboratorio o taller, mismo que será enviado a la Dirección de la Facultad y a la jefatura del programa académico correspondiente, no permitiendo la Toma de Materias en el semestre inmediato hasta la reposición del material.

ARTÍCULO 108. - El préstamo de material se hará a la persona que acredite la pertenencia de la credencial vigente de la Facultad y únicamente será devuelta a la misma al momento de entregar el material solicitado.

ARTÍCULO 109. - Al inicio de cada semestre la Coordinación de laboratorios o talleres proporcionarán la relación de profesores con firma autorizada para la salida de reactivos del almacén.

TITULO SÉPTIMO ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Capítulo I: Disposiciones generales

ARTÍCULO 110. - Se denominan actividades extracurriculares, aquellas acciones que quedan fuera del ámbito escolar y que tienen como finalidad apoyar el desempeño académico de los estudiantes de la Facultad además de fomentar su interés en determinados campos del saber, como: estancias académicas, visitas académicas, conferencias, talleres y cursos específicos y otras semejantes.

ARTÍCULO 111. -. Cualquier actividad extracurricular deberá contar con la autorización de la Dirección de la Facultad, asignando la supervisión directa a un profesor(a) quien se responsabilizará de la correcta realización del evento.

ARTÍCULO 112. - En ninguna circunstancia el profesor(a) responsable de la actividad extracurricular, podrá manejar dinero o valores con la finalidad de contratar servicios de transporte, hacer pagos de entrada a los eventos o algún otro de naturaleza análoga.

ARTÍCULO 113. - Al profesor(a) que infrinja lo dispuesto en el artículo anterior, se le levantará un acta administrativa por parte de la Dirección, asentando los hechos y los testimonios correspondientes que den fe de la situación, remitiendo copia de dicha acta al H. Consejo Técnico de la Facultad para su consideración.

ARTÍCULO 114. - La supervisión de las actividades extracurriculares que se lleven a cabo fuera de la ciudad, así como la realización de los trámites internos administrativos, serán responsabilidad de la Secretaría de Extensión de la Facultad.

ARTÍCULO 115. - Cada una de las jefaturas de los programas educativos de la Facultad,

organizará al menos dos actividades extracurriculares por semestre.

ARTÍCULO 116. - En los meses de enero y agosto, la Secretaría de Docencia a través de la Jefatura de Atención a Estudiantes de la Facultad publicará el programa de actividades extracurriculares para cada semestre respectivamente.

CAPITULO II: De las estancias profesionales o de investigación

ARTÍCULO 117. - Se denomina estancia profesional o de investigación, al programa de actividades que tiene como objetivo introducir al estudiante en el ámbito laboral o de investigación correspondiente al perfil de egreso de los programas educativos impartidos en la Facultad, de manera que se permita la aplicación de conocimientos y el desarrollo de habilidades y actitudes complementarias a la formación profesional.

ARTÍCULO 118. - La estancia profesional o de investigación es de carácter obligatorio en todos los programas educativos de licenciatura de la Facultad. La estancia se realizará una vez que el estudiante tenga un avance curricular hasta el 8º semestre y tener acreditado todo el eje de formación integral.

ARTÍCULO 119. - La estancia profesional o de investigación podrá ser realizada en áreas del sector productivo de bienes o servicios, social y de investigación (áreas receptoras) en el estado de Morelos y en la región.

La estancia profesional o de investigación como actividad académica, se encuentra desvinculada de cualquier relación de trabajo, por lo que no crea derechos u obligaciones de tipo laboral entre las unidades receptoras y los estudiantes en su calidad de practicantes.

ARTÍCULO 120. – La estancia profesional o de investigación se realizará en el semestre establecido en el mapa curricular del programa educativo correspondiente de la Facultad.

ARTÍCULO 121. - La duración de la estancia profesional o de investigación será mínimo de 4 meses debiendo contabilizar un total de al menos 400 horas. Una vez iniciada la estancia el estudiante deberá concluirla en el tiempo previamente establecido.

ARTÍCULO 122. – La asignación de la estancia profesional o de investigación se realizará a través de la Secretaría de Extensión y su supervisión estará a cargo del Comité de Estancias.

ARTÍCULO 123.–El Comité de Estancias Profesionales, emitirá en los meses de septiembre y febrero de cada año las convocatorias para la inscripción al programa de estancia profesional o de investigación (ProEPI) a desarrollarse en el semestre inmediato posterior.

ARTÍCULO 124. - LA Secretaría de Extensión de la Facultad estimulará la creación de convenios con el sector productivo y/o de investigación, así como la elaboración de un directorio de empresas e institutos para llevar a cabo las estancias profesionales o de investigación.

ARTÍCULO 125. -Los estudiantes serán asignados a las estancias profesionales o de investigación, de acuerdo con su perfil académico, oferta del sector productivo y/o de investigación, previa solicitud del estudiante y firma de carta compromiso para la conclusión de la estancia.

ARTÍCULO 126. - En el caso de que el estudiante muestre interés de estancia en algún programa no ofertado, éste podrá llevar a cabo dicha estancia si el proyecto presentado es pertinente con su perfil académico, previa autorización del Comité de Estancias.

ARTÍCULO 127. - El desarrollo del ProEPI se llevará a cabo mediante la ejecución de un proyecto académico asignado al estudiante por la unidad receptora. El estudiante entregará un reporte parcial y final a la Secretaría de Extensión, en el cual describirá de manera general las actividades realizadas así como los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 128. -El seguimiento del proyecto académico estará a cargo del Comité de Estancias que estará integrado por:

- I. Dirección de la Facultad;
- II. Secretaría de Docencia;
- III. Secretaría de Extensión;
- IV. Jefaturas de Programas educativos, en su caso.

ARTÍCULO 128-A. Serán funciones y atribuciones del Comité de Estancias:

- I. Evaluar los programas y/o proyectos propuestos por las unidades receptoras donde se realizarán las prácticas o estancias profesionales.
- II. Participar en la implementación del proceso de inducción al ProeEPI;
- III. Vigilar el seguimiento, evaluación y apoyo de las estancias profesionales o de investigación;
- IV. Previo el análisis de los reportes parcial y final, determinar sobre la liberación de la estancia, emitiendo la constancia correspondiente que acredite la conclusión de la misma y el cumplimiento de la carga horaria establecida, informando a la Jefatura de Servicios Escolares de la Facultad por escrito, sobre dicha liberación.
- V. Celebrar las reuniones que considere necesarias para el mejor desarrollo de las actividades que se originen respecto de la realización de las prácticas o estancias profesionales;
- VI. Conocer de las controversias respecto del inicio, término, postergación, suspensión y cancelación de las estancias profesionales o de investigación en los aspectos no incluidos en el presente reglamento; y
- VII. Las demás que establezca la legislación universitaria.

ARTÍCULO 128 B. La Dirección de la Facultad, tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Convocar a los integrantes del Comité a reunión;
- III. Representar al espacio académico ante las unidades receptoras;
- IV. Celebrar ante los sectores de productivo y/o de investigación los convenios o acuerdos específicos relacionados con programas o proyectos de prácticas o estancias profesionales, en términos de la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 128-C. La Secretaría de Docencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como secretario del Comité y presidir las sesiones de éste en ausencia del Director;
- II. Convocar a los integrantes del Comité a reunión por instrucciones del Director;
- III. Realizar las actas de trabajo del Comité;

IV. Valorar e informar al Comité sobre el impacto de las prácticas o estancias profesionales en la formación del alumno, para la revisión de los programas y planes de estudio, en su caso.

V. Las demás que establezca la legislación universitaria.

ARTÍCULO 128-D. La Secretaría de Extensión, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

I. Servir de enlace entre el practicante y los integrantes del Comité;

II. Preparar la agenda de trabajo del Comité;

III. Identificar las unidades receptoras donde se realizarán las prácticas o estancias profesionales;

IV. Participar en el diseño del programa o proyecto de prácticas o estancias profesionales en colaboración con la unidad receptora;

V. Orientar al Comité, sobre las distintas unidades receptoras que favorezcan el desarrollo de las prácticas o estancias profesionales;

VI. Publicar y difundir oportunamente las correspondientes convocatorias, a fin de hacerlas del conocimiento de la comunidad universitaria;

VII. Proporcionar información al Comité, sobre el desempeño progresivo del programa de prácticas o estancias profesionales, poniendo a su disposición los informes previo y final para su evaluación;

VIII. Dar a conocer a los alumnos el presente reglamento y demás disposiciones respecto de las prácticas o estancias profesionales;

IX. Vigilar el cumplimiento de los programas o proyectos de prácticas o estancias profesionales;

X. Mediar para la solución de los problemas de carácter administrativo que se presenten durante el desarrollo de las prácticas o estancias profesionales;

XI. Las demás que establezca la legislación universitaria

ARTÍCULO 129. - El estudiante que se encuentra realizando estancia profesional o de investigación tendrá las siguientes obligaciones:

- Formular solicitud de estancia ante la Secretaría de Extensión
- Tramitar oportunamente y entregar su documentación a la Secretaría de Extensión
- Elaborar en tiempo y forma su reporte parcial e informe final.
- Aplicarse con disciplina y empeño en las actividades que le sean encomendadas.
- Asistir a las reuniones, conferencias y eventos que programe el Comité de Estancias a través de la Secretaria de Extensión
- Acatar la normatividad de la empresa y no involucrarse en actos ajenos a sus actividades.
- Guardar confidencialidad sobre la información que le sea entregada
- Las demás que deriven de la vinculación con las unidades receptoras

- ARTÍCULO 129-A. Son causales de suspensión de o estancia:
 - No prestar colaboración para ser presentado como candidato a determinada organización o manifestar al entrevistador, de manera expresa o velada, que no tiene interés en el puesto
 - Rechazar la posición asignada para la realización de su período de estancia
 - Dejar de informar al Comité de Estancias sobre la cancelación o suspensión de la práctica profesional.

ARTÍCULO 129-B. En caso de incumplimiento a sus obligaciones, el estudiante se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- La suspensión de la estancia.
- La anulación del tiempo de estancia en el lugar asignado.
- En caso de inasistencia, durante tres días consecutivos, sin justificación oficial, se le anularán todas las horas efectuadas.
- De no concluir la estancia asignada, el estudiante ubicará su espacio para su estancia, hasta el siguiente semestre.
- En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, no se tendrá por liberada la práctica correspondiente.

ARTÍCULO 130. – El estudiante a quien se le haya negado la constancia de liberación de su estancia profesional o de investigación, podrán interponer por escrito ante el Consejo Técnico de la Facultad, el recurso de reconsideración. El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a que el estudiante sea notificado de la negativa de expedición de la constancia de liberación de la estancia profesional.

Artículo 130-A. El escrito por el que se interponga el recurso de reconsideración deberá contener:
I.Los datos generales del estudiante;
II.Los hechos en que sustenten la interposición del recurso; y

Artículo 130-B. La resolución al recurso de reconsideración emitida por el Consejo Técnico de la Facultad será definitiva y deberá emitirse debidamente fundada y motivada, debiéndose notificar al interesado.

ARTÍCULO 131. - Con base en el Artículo 39° referente a las “Estancias de investigación o industriales” comprendida en el Reglamento de Titulación Profesional de la UAEM, ésta podrá ser aceptada como una modalidad de titulación, una vez que los requisitos comprendidos en dicho artículo sean cumplidos.

Capítulo III: De las salidas académicas

ARTÍCULO 132.- Son salidas académicas aquellas actividades que apoyan la formación académica e integral de los estudiantes, promueven las relaciones académico - culturales entre diferentes organismos y la Facultad. Dichas salidas deben ser reguladas y normadas por el Reglamento vigente de Salidas Académicas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, así como de las normas complementarias emitidas por la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.

ARTÍCULO 133. - Las salidas académicas comprenden las visitas guiadas, las excursiones

académicas y la asistencia a reuniones académicas y/o de investigación, que deben efectuarse con el acompañamiento del personal académico adscrito a la Facultad.

ARTÍCULO 134. - Por visita guiada se entiende aquella actividad con fines académicos que se realiza en organismos del sector productivo de bienes y servicios o centros de investigación, ubicados dentro del estado de Morelos.

ARTÍCULO 135. -. La excursión académica involucra la visita a una institución, empresa o centro de investigación, que tiene como fin incidir en la formación académica del estudiante y que se caracteriza por realizarse fuera del estado de Morelos.

ARTÍCULO 136. - Las reuniones académicas y/o de investigación tienen con un fin la discusión, difusión, y/o intercambio de conocimientos en un área disciplinar.

ARTÍCULO 137. - Para realizar salidas académicas, el responsable entregará a la Dirección de la Facultad una carta de exposición de motivos, donde se indique la justificación para realizar las mismas y el impacto de ésta en el programa de estudios de la asignatura en cuestión. La presentación deberá ajustarse en tiempo y forma al calendario propuesto para su ejecución.

ARTÍCULO 138. - Las salidas académicas serán calendarizadas en las dos primeras semanas de inicio de cada semestre lectivo, debiendo incorporar dicha actividad en el plan docente.

ARTÍCULO 139. - En el caso de salidas con carácter extraordinario, no programada, se informará por escrito mínimo con 2 semanas de anticipación a la Dirección, presentando justificación de los motivos para su realización. La Dirección, analizará y resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 140. Para llevar a cabo las salidas académicas, el responsable deberá reunir los requisitos establecidos en el Reglamento vigente de Salidas Académicas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, debiéndose incorporar las cartas responsivas de profesores y estudiantes que asisten a la salida académica.

En todos los casos, las salidas académicas tendrán como origen y destino final las instalaciones de la Facultad, y de éstas se deberá enviar copia del expediente del evento a Protección Civil de la UAEM.

ARTÍCULO 141. - El profesor responsable, deberá verificar previamente a la salida, que los participantes cuenten con credencial vigente y al concluir la visita, elaborará dentro de los cinco días hábiles posteriores, un informe de actividades, donde se detallen las incidencias, así como el alcance de los logros obtenidos con el desarrollo de éstas.

ARTÍCULO 142. -. El programa de salidas académicas será evaluado periódicamente y en caso de incumplimiento al presente reglamento así como al Reglamento General se remitirá el caso al Consejo Técnico de la Facultad.

TITULO OCTAVO TRANSITORIOS

Capítulo I: De la transición al Plan de Estudios 2015.

PRIMERO. - El Plan de Estudios 2015 se aplicará al inicio del semestre inmediato a la fecha de su aprobación por el H. Consejo Universitario. Los alumnos del Plan de Estudios 2002 que estuvieran inscritos del primero al quinto semestre, podrán hacer la transición al Plan de Estudios 2015, denominándose alumnos transitados.

SEGUNDO. - A los alumnos transitados, que hayan cursado y aprobado asignaturas del Plan de Estudios 2002 antes de su inscripción al Plan de Estudios 2015, se les consideraran válidas, aunque no cumplan los prerrequisitos de seriación establecidos en el Plan de Estudios 2015. El reconocimiento se realizará de acuerdo con la Tabla de Equivalencias del Plan de Estudios 2015

TERCERO. - Las asignaturas y créditos del Plan de Estudios 2002 que no tengan equivalencia en el Plan de Estudios 2015, no se considerarán para su contabilización en ninguno de los ciclos de formación de los programas educativos de licenciatura.

CUARTO. - A los alumnos transitados al Plan de Estudios 2015, se les otorgarán tres semestres adicionales para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del presente reglamento para concluir su ciclo de formación básica y tendrán la obligación de acreditar al menos dos niveles de inglés.

Capítulo II: De la Tabla de Equivalencias

QUINTO. - Los alumnos del Plan de Estudios 2002 que tengan la obligación de cursar asignaturas de su plan de estudios y que por razones de la sustitución de asignaturas, no se oferten ni sean equivalentes a asignaturas del Plan de Estudios 2015, podrán ser solicitadas por demanda o acreditadas a través del mecanismo de exámenes especiales que emita la Dirección General de Servicios Escolares. Si se trata de asignaturas equivalentes en el Plan de Estudios 2015, podrán cursarlas con el número de créditos y requisitos de seriación que corresponden al Plan de Estudios 2002.

SEXTO. - Los alumnos del Plan de Estudios 2002 podrán cursar asignaturas del Plan de Estudios 2015, siempre y cuando cumplan con el requisito de seriación.

SÉPTIMO. - Las equivalencias de las asignaturas de los planes de estudios 2002 y 2015 se relacionan de acuerdo con la Tabla de Equivalencias anexa al final del presente reglamento.

OCTAVO. - Los alumnos tendrán la obligación de cubrir los requisitos que la Dirección General de Servicios Escolares de la UAEM, establezca para la aplicación del presente Reglamento.

Capítulo III: De la transición

NOVENO. - Los casos no previstos en el Reglamento, serán resueltos por el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la UAEM.

DÉCIMO. - El presente reglamento no se contrapone a ninguna de las disposiciones y reglamentos aprobados con anterioridad por el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería y de la UAEM.

DÉCIMO PRIMERO. - El presente reglamento podrá estar sujeto a revisión y modificación parcial, por parte del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería con la finalidad de buscar su actualización y eficiencia a través de la Secretaría de Docencia.

DÉCIMO SEGUNDO - Este reglamento tendrá vigencia hasta nueva revisión, podría ser sujeto de una reforma total de acuerdo con los planes de desarrollo de la Facultad a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Técnico.

DÉCIMO TERCERO. -.El presente reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería de fecha 15 de junio de 2017 y entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su aprobación; los casos no previstos y la interpretación del presente, los conocerá el Consejo Técnico de la Facultad.

DÉCIMO CUARTO.- Publíquese en los órganos informativos propios de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.

DECIMO QUINTO-. De los casos no previstos en el presente ordenamiento. Es facultad del Consejo Técnico de la Facultad, resolver sobre los asuntos no previstos en el presente Reglamento.